

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE
DOMINIO (MÍNIMA CUANTÍA)**

DEMANDANTE: WILLIAM OSPINA CORREAL

**DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO CORREA GUZMÁN
HEREDEROS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

RADICACIÓN: 760014003007202100726-00

Del estudio de la presente demanda verbal de pertenencia instaurada por WILLIAM OSPINA CORREAL contra CÉSAR AUGUSTO CORREA GUZMÁN y otros, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. Sírvase aportar prueba del envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 4° del Decreto 806 del 2020.
2. Sírvase aportar avalúo catastral actualizado del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-277209, a efectos de determinar la cuantía de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 26 del C.G.P.
3. Sírvase aportar Certificado de Tradición actualizado del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 370277209, toda vez que el aportado corresponde al mes de noviembre del año 2020.
4. Sírvase aportar Certificado del registrador de instrumentos públicos del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-277209 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 375 Numeral 5 del C.G.P. toda vez que, si bien es anunciado en el acápite de anexos de la demanda, el mismo no se allega al Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal y conceder un término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este proveído por estado a la parte actora, para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora CARMEN EMILIA

GÓMEZ ROMERO identificada con T.P. 123.027 del C.S.J. para que actúe en el proceso de la referencia en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Estado 15 de octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39a87fb54fedace9f221957c52675f302d315888d053e5c4d7b11fe3b40c1f20

Documento generado en 14/10/2021 01:25:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**